



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Pamplona, cinco de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 545183189001-2017-00055-00
Demandante(s): HIPOLITO DUARTE
Discapaz: MARIA ESTHER CASTRO DUARTE
Guardador(a): HIPOLITO DUARTE
Proceso: INTERDICCION JUDICIAL

Revisado el informe de que trata el artículo 103 de la ley 1306 de 2009, se aprueba la gestión realizada por el guardador para el año 2019.

Del balance de cuentas presentado se tiene que:

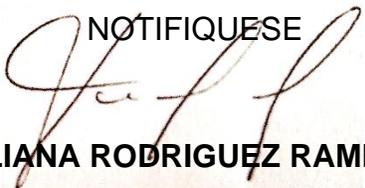
FECHA	DETALLE	INGRESO	EGRESO	SALDO
	saldo 2018			12.507.122,00
ENERO	PENSION	687.442,00		13.194.564,00
	GASTOS		1.313.470,00	11.881.094,00
FEBRERO	PENSION	728.716,00		12.609.810,00
	GASTOS		701.886,00	11.907.924,00
MARZO	PENSION	728.716,00		12.636.640,00
	GASTOS		746.950,00	11.889.690,00
ABRIL	PENSION	728.716,00		12.618.406,00
		208.800,00		12.827.206,00
	GASTOS		461.546,00	12.365.660,00
MAYO	PENSION	728.716,00		13.094.376,00
	GASTOS		801.050,00	12.293.326,00
JUNIO	PEN-PRIMA	1.556.832,00		13.850.158,00
	GASTOS		466.125,00	13.384.033,00
JULIO	PENSION	728.716,00		14.112.749,00
	GASTOS		653.420,00	13.459.329,00
AGOSTO	PENSION	728.716,00		14.188.045,00
	GASTOS		629.438,00	13.558.607,00
SEPTIEMBRE	PENSION	728.716,00		14.287.323,00
	GASTOS		721.200,00	13.566.123,00
OCTUBRE	PENSION	728.716,00		14.294.839,00
	GASTOS		701.290,00	13.593.549,00
NOVIEMBRE	PENSION	728.716,00		14.322.265,00
	GASTOS		539.900,00	13.782.365,00
DICIEMBRE	PENSION	1.556.832,00		15.339.197,00
	GASTOS		666.740,00	14.672.457,00

Del ejercicio se observa que el curador tiene en administración la suma de catorce millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos mcte (\$14.672.457), según extracto bancario de la entidad Banco Popular con corte a 31 de diciembre de 2019, el saldo en cuenta es de \$ 3.246.825,00, quedando un saldo de \$ 11.425.632,00, suma de dinero de la cual el curador no refiere en su informe donde se encuentra invertida o depositada, por tal motivo se le requiere para que en el informe del año 2020 aclara este aspecto.

Señala la norma en cita, que al terminar cada año calendario el guardador deberá presentar dentro de los tres (3) meses siguientes, el balance de cuentas y confección del inventario de los bienes pertenecientes al patrimonio del Discapaz, así como las condiciones personales, familiares y de salud de su representado. En el evento de que el curador no lo haga dentro del plazo previsto, el Juez citará a la diligencia.

Teniendo en cuenta que, el guardador no ha elevado solicitud para dar cumplimiento al mandato legal correspondiente al año 2020, no le fue entregado patrimonio en administración, del último informe se infiere la no existencia de bienes de fortuna, aunado a la restricciones que aún se presentan para contener la pandemia COVID-19; en aras de dar aplicación a la norma; se dispone requerir al guardador, para que en el término de 15 días allegue al despacho, a través del correo electrónico institucional j01prfctopam@Cendoj.ramajudicial.gov.co, informe que contenga los aspectos indicados en la norma, se advierte que los soportes de la gestión deberán ser conservados, con el propósito de atender inquietudes del despacho, previas a la aprobación de la gestión del año 2020. Oficiese.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a550c91eb58d85325b85da18f5a63972996d3d6047cc57b707dae3a8929d78e**

Documento generado en 05/04/2021 11:48:06 AM